LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1893.

Colejio de educandas de Sucre.—Se devuelve su administración y dirección al poder ejecutivo.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Devuélvase al poder ejecutivo el colejio de educandas de la capital, para su administración y dirección, á efecto de que en cumplimiento de los fines que se propuso el fundador de dicha casa, la aplique á la conveniente instrucción y educación del bello sexo.

Comuniquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.-~La Paz, á 19 de octubre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.
Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á veinte de octubre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

El ministro de justicia é instrucción pública.

E. Tóvár.